



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Magangué, 10 de agosto de 2023.

Doctora:

MAYBETH RIVERO CUESTA

Subdirector de Gestión Ambiental CSB

ESD

SG- INT- 1918

Cordial Saludo,

ASUNTO: SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN PARA ENTREGA DE 2.000 ARBOLES POR COMPENSACIÓN- RESOLUCIÓN No 301 DE 03 DE JUNIO DE 2023.

REF: EXP 2022-091. OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS-PROYECTO: REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, EROSIÓN Y SOCAVACIÓN OCASIONADA POR EL RIO MAGDALENA EN EL BARRIO GIRARDOT EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-CONSORCIO CONTENCIÓN MAGANGUÉ 2021.

Me permito informarle que el señor MAURICIO MEDINA PERNETH en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CONTENCIÓN MAGANGUÉ 2021, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No 2068 de fecha 08 de agosto de 2023 solicitud de programación de fecha para la entrega de la compensación impuesta mediante la Resolución No. 301 del 03 de junio de 2023.

De conformidad con lo anterior, se remite a aquella Subdirección la información aportada para que sea evaluada conforme a sus competencias, para que esta Secretaría se sirva de dar respuesta.

Anexo:

Radicado CSB No 2068 de fecha 08 de agosto de 2023 (02 folios)

Atentamente,

ANA MEJÍA MENDIVIL

Secretaria General CSB

Proyectó: Liliana Madera P.-Asesor Jurídico CSB

Magangué- Bolívar, 08 de agosto de 2023

OFI -264 –CCM-2023

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR -CSB

ATN. ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ

Director General

Correo: generalcsbsecretaria@gmail.com



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL SUR DE BOLIVAR
NIT. 806.009.327-7

(SU RECIBO NO IMPLICA ACEPTACIÓN)

No. 2068 FECHA: 08-08-23

HORA: 9:58 RECIBIDO POR R. P. L.

REFERENCIA. Contrato de Obra No. 9677 – PPAL 001-1703-2021, cuyo objeto es “REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, EROSIÓN Y SOCAVACIÓN OCASIONADA POR EL RÍO MAGDALENA EN EL BARRIO GIRARDOT EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 072 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 268 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)

ASUNTO: Solicitud programación para entrega de 2000 árboles por compensación- Res 301 de junio del 2023

Cordial saludo.

Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación estipulada en el artículo quinto de la resolución 301 de junio del 2023, mediante la cual se otorga permiso de ocupación de cauce al CONSORCIO CONTENCIÓN MAGANGUÉ 2021, la cual establece como medida compensatoria la entrega de 2000 árboles de especies nativas, mediante la presente se solicita coordinar entre las partes la entrega de los 2000 individuos arbóreos, los cuales están en su totalidad disponibles en el Vivero Monteverde, ubicado en el municipio de Magangué Bolívar , en el Km 2 vía a Yati:

Ubicación Vivero Monteverde





CONSORCIO CONTENCION
MAGANGUÉ
2021

Para mayor información y acuerdos para la entrega favor comunicarse con el ing JORGE BURGOS PACHECO al N° de celular 3234810573.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente:

MAURICIO ANDRÉS MEDINA PERNETH
Representante Legal
CONSORCIO CONTENCION MAGANGUE

RESOLUCIÓN No 453 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Señora KAREN LORENA FUENTES ROMERO Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario de la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 023 del 08 de mayo de 2023, documento denominado "SOLICITUD DE REVISIÓN ÁRBOL URBANO DE ESPECIE CARACOLÍ" el cual tiene por objeto solicitar visita con el fin de evaluar el estado de un árbol, el cual se encuentra ubicado en el barrio los pinos y mineros con calle 13 carrera 20B del Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

Que mediante Auto No. 0364 del 31 de mayo de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1345 del 05 de junio de 2023.

Que mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Concepto Técnico No. 266 del 17 de julio de 2023 el cual establece:

"INFORME DE VISITA:

Que la Señora KAREN LORENA FUENTES ROMERO secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario de la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 023 del 08 de mayo de 2023 documento denominado "SOLICITUD DE REVISIÓN ÁRBOL URBANO DE ESPECIE CARACOLÍ" el cual tiene por objeto solicitar visita con el fin de evaluar el estado de un árbol, el cual se encuentra ubicado en el barrio los pinos y mineros con calle 13 carrera 208 del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

En virtud de lo anterior la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, mediante el AUTO 0364 del 31 de mayo de 2023 remite la solicitud anterior a la Subdirección de Gestión Ambiental a fin de emitir el respectivo concepto técnico.

1. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

La visita de inspección ocular se realizó el día 14 de julio de 2023, barrio los pinos y mineros con calle 13 carrera 208 del Municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación con un Navegador GPS en las coordenadas N: 7° 58' 6.048" W: -74° 2' 51.354', donde nos atendió la solicitante manifestando que dichos árbol presenta problemas fitosanitarios en la base de su tronco y que representa un peligro para las personas que frecuentan el lugar y para las viviendas cercanas a esta especie, por lo que ve con gran preocupación el estado de este árbol y que con los vientos fuertes que se presentan pueda volcarse.

Una vez en el lugar se procedió a realizar la verificación del individuo forestal en cuestión en donde se logra identificar un (01) árbol de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*) de aproximadamente 18 metros de altura, una fronda entre 6 a 7 metro y una edad aproximada de 20 años, el cual se encuentran plantado en espacio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

público en el barrio los pinos y mineros con calle 13 carrera 208 del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, esta especie se pudo constatar en campo que posee una fuerte afectación fitosanitaria en su tronco, lo que representa un peligro para las integridad física de las personas que se amparan de la sombra de este árbol que se encuentra frente a un punto de entrega de medicamentos en ese lugar, además si se llegase a volcar ocasionaría daños a infraestructuras vecinas razón por lo cual se recomienda la tala de emergencia de esta especie, todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos. A continuación se detallan el arbol objeto de la tala:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>)	2.75	0.875	18	7,0354
VOLUMEN TOTAL				7,0354 m3 Bruto	

REGISTROS FOTOGRÁFICO





COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptualizar lo siguiente.

Que es viable otorgar Autorización para la tala de un (01) árboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*) a la señora KAREN LORENA FUENTES ROMERO secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, debido a los argumentos expuesto anteriormente como se describa a continuación:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>)	2.75	0.875	18	7,0354
VOLUMEN TOTAL				7,0354 m3 Bruto	

Para la actividad la tala se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La Tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.

- Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros

La señora KAREN LORENA FUENTES ROMERO secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, por la tala del árbol, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (5) árboles frutales nativos de la región por la autorización de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"7".

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los arboles anteriormente mencionados.

Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

Se recomienda otorgarle a la señora KAREN LORENA FUENTES ROMERO secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, treinta (30) días para realizar la tala del árbol en cuestión.

Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

“Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

Que mediante el Acuerdo No 09 del 28 de julio de 2023 el Consejo Directivo de esta CAR encargó al Doctor Roviro Menco Menco como Director General.

En mérito de lo expuesto El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga autorización para la Tala de un (01) árbol de la especie “Caracolí” al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR- BOLÍVAR, ubicado el barrio los pinos y mineros con calle 13 carrera 20B del Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, con las siguientes coordenadas y especificaciones:

Coordenadas geográficas N 07°58'6.048" y W -74°2'51.354"

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Caracolí (Anacardium excelsum)	2.75	0.875	18	7,0354
VOLUMEN TOTAL				7,0354 m3 Bruto	

PARÁGRAFO: Que el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR- BOLÍVAR, tendrá treinta (30) días para realizar la Tala de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR- BOLÍVAR, Secretaría de Ambiente, Minería y Agropecuario de la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de veinticinco (5) árboles frutales por el permiso de Tala otorgada, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que autoriza la tala en cuestión, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: La Autorización estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.
10. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

PARÁGRAFO EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR- BOLÍVAR deberá presentar Informe de cumplimiento al finalizar la Tala autorizada para el respectivo control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento y control Ambiental, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

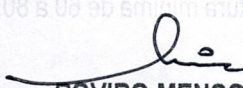
ARTÍCULO QUINTO: EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR- BOLÍVAR debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR- BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ROVIRO MENCO MENCO
Director General (E) CSB

EXP: 2023-152

Proyecto: Loraine Campo-Contratista CSB

Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaria General CSB

